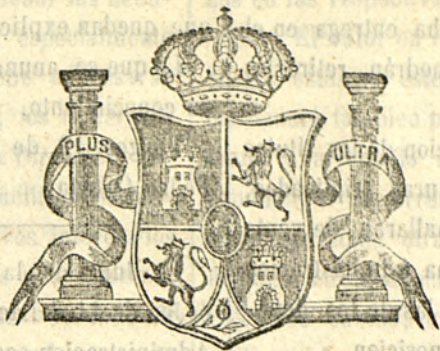


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 71.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

La Comisión provincial en sesion de 8 del corriente mes, en union con los Sres. Diputados de la Capital, acordó proveer el cargo vacante de Camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta provincia, dotado con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el Establecimiento.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes, acompañadas del certificado de buena conducta, en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro del plazo de 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 12 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Como se manifieste por D. Pedro Mallaina, habilitado de los Maestros de 1.ª enseñanza de Belorado, que no puede continuar desempeñando dicho

cargo, en virtud de las atribuciones que me concede la disposicion 5.ª de la orden de 22 de Abril de 1874, he acordado que los Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza de la expresada circunscripcion se reunan el domingo 30 del actual en Belorado, bajo la presidencia del Alcalde de dicho municipio y procedan á la eleccion del habilitado que haya de encargarse de recibir de la Administracion del partido los fondos correspondientes á las asignaciones del personal y material y su distribucion, sujetándose para su eleccion á la orden citada, decreto de 24 de Marzo, orden de 5 de Agosto, 10 de Setiembre, circular de la Inspeccion inserta en el Boletin oficial de 30 del propio mes, Real orden de 15 de Octubre y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para que por los respectivos Alcaldes del distrito se ponga en conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Circular.

Por D. Marcial Prieto y Ramos, Ingeniero Agrónomo y Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, se ha publicado una obra con el titulo de Cartilla de Agricultura; en su virtud, y atendido el mérito que revisten siempre esta clase de publicaciones, puestas al alcance de todas las inteligencias, he creido conveniente hacer un llamamiento á los Ayuntamientos y Juntas locales de Instruccion primaria de la provincia para que procuren adquirirla y darla á conocer á la juventud como un medio eficaz de fomentar la Agricultura y llevar á la práctica las teorías que desarrolla en el camino de

la obtencion de mayores y mas ventajosos productos, con lo cual, sobre dispensar un reconocido beneficio al interés individual de la respetable clase agrícola, le recibirá tambien la riqueza pública.

Burgos 20 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas, esta Administracion ha acordado sacar á venta en pública subasta los cajones de pino y cedro que procedentes de envase de tabacos existen vacios en el almacen de la misma y en los de las Subalternas de la provincia, cuyo acto tendrá lugar al dia siguiente del en que se cumplan los treinta, contados desde la fecha inclusive del en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, y si aquel fuese feriado en el posterior inmediato, advirtiéndose que con la debida antelacion se fijará el número de cajones que en cada una de dichas Dependencias han de rematarse y condiciones á que los licitadores deberán sujetarse.

Burgos 11 de Marzo de 1879.— P. I., Pedro Ortega.

La Junta de la Deuda pública en 10 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de

que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 33.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Marzo actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 del actual.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se

expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 17 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no

verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio del año actual los de exterior, y 1.º de Julio de 1879 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para

conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 12 de Marzo de 1879 == Pedro Ortega.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 11 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 15 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 1.159.198 pesetas 85 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Abril de 1877 á 30 del mismo mes del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella hasta el 16 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion desde el dia 13 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 19 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignán-

dose a
A la
para s
(Fe
Uno
ras de
interes
esta, á
resguar
los llan
12.
posicion
por def
admita
con otr
soro p
Tesor
tos que
mar pa
Lo q
su cono
Madr
El Secr
V.º B.º
dente,
El q
entrega
Deuda p
vellon n
de la re
menor s
cambio
por cien
guientes
la Gacet
subasta
e cion á
el anunc
Junta d
Nota.
ya, se e
los título
Número
de
títulos.
Lo qu
cial de e
á conoc
sadas.
Burgos
Pedro O
COMISIO
de la rig
La Di
ciones co
lo siguier

dose al respaldo el siguiente endoso:
A la Direccion general de la Deuda
para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1879.==
El Secretario, Santiago Ballesteros.==
V.º B.º=El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Serios.	Numeracion.	Importe de cada serie. Rs. vn.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 12 de Marzo de 1879.==
Pedro Ortega.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA de la riqueza territorial y sus agregadas.

PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Habiéndose suscitado varias dudas por algunas corporaciones y particulares sobre el modo de llenar las cédulas de amillaramiento, especialmente en los casos en que debe expresarse la cabida de las fincas, los linderos y su valor en venta, esta Direccion general, en su deseo de facilitar los medios de que los respectivos interesados puedan cumplir con los preceptos reglamentarios sin temores de incurrir en responsabilidades cuando obren de buena fe, ha acordado dictar las siguientes aclaraciones:

1.º La cabida de las fincas rústicas que puede expresarse como el Reglamento de amillaramientos autoriza en fanegas de tierra, obradas, jornales, etc., segun sea la medida usual del respectivo pueblo, no debe ser difícil conocerla á ningun propietario y menos á los que cultiven por si mismo las fincas; pero en caso de alguna duda especialmente por los que las tengan arrendadas, pueden referirse á los títulos de propiedad ú otros documentos fehacientes, quedando libres de responsabilidad.

2.º La extension superficial de las fincas urbanas puede consignarse tambien fácilmente por los mismos medios, y permitiéndose hacerlo en pies ó varas, se facilita doblemente y con poco trabajo material el conocimiento aproximado de este dato.

3.º Para expresar los linderos, así de las fincas rústicas como de las urbanas, no exigen el Reglamento y sus modelos mas que la citacion de cuatro y á veces de tres ó de dos, segun las circunstancias. Por tanto, en las fincas rústicas de grande extension y que por su configuracion linden con mayor número de otros propietarios, bastará con expresar los cuatro linderos principales ó sea los de sus cuatro puntos cardinales; y en las urbanas, situadas en calles donde no se conozca el propietario de la colindante, bastará tambien con designar el número de esta ú otra seña particular; pero esto solo podrá hacerse en los casos especiales y poco comunes que no haya títulos posesorios y expresivos de este dato.

4.º El valor en venta de las fincas rústicas y urbanas puede consignarse, en casos de duda del que tengan actualmente, con referencia á títulos de propiedad, al costo conocido de las urbanas si fueren de nueva construccion ó reedificacion, á su capitalizacion por la renta si estuviesen arrendadas, ó por la que podrian rendir si se arrendasen, y segun que sean urbanas ó rústicas, y por medio de cálculo ó apreciacion aproximada, conforme al mé-

rito y demás condiciones á que se ajuste el sistema general de transacciones en las respectivas localidades.

5.º El valor en renta de las fincas cuando estas no estén arrendadas, se consignará tambien por cálculo aproximado y arreglado á lo que podrian producir si se arrendasen, sirviendo de comparacion otras que lo estén de análogas circunstancias si fueren urbanas y su cabida, calidad y clase de cultivo si fuesen rústicas.

6.º Cuando las fincas rústicas arrendadas lo sean en especie y no en metálico, se reducirá su valor á pesetas segun los precios del mercado, ó bien podrá expresarse en la correspondiente casilla, ó por medio de observacion, la cantidad, clase y calidad de los frutos y especies en que consista el arrendamiento.

7.º Las fincas urbanas enclavadas en las rústicas cuyo precio de arrendamiento sea uno solo, se anotarán en las cédulas de fincas urbanas, designándolas la parte de renta que las corresponda con arreglo á las prescripciones anteriores y deduciendo luego este en el que se determine á las rústicas, á fin de que entre ambos valores compongan el precio total del arriendo.

8.º Debe, por último, tenerse muy presente por todas las personas llamadas á prestar sus declaraciones en las cédulas de amillaramiento, que no siendo el ánimo del Gobierno imponer correcciones, ya administrativas, ya judiciales, sino por los actos que puedan considerarse conocida y claramente punibles, conviene á todos enterarse bien de las disposiciones vigentes y con especialidad de los casos que se entienden por ocultaciones, segun el art. 205 del Reglamento de amillaramientos fecha 10 de Diciembre último.

Sírvase V. S. adoptar las correspondientes medidas para que esta circular, de carácter general y urgente, sea publicada inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia y por los demás medios de costumbre en todos los pueblos, avisando el recibo de ella á vuelta de correo.»

Y por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se inserta en el Boletín oficial de la misma para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales, y estas á su vez lo hagan á todas las personas obligadas á prestar sus declaraciones de riqueza.

Burgos 11 de Marzo de 1879.==
Matias Gonzalez de Estéfani.

BATALLON DE RESERVA DE BURGOS, núm. 4.

Habiéndose recibido los alcances de los individuos licenciados absolutos de este Batallon que á continuacion se expresan, se presentarán los mismos á recibirlos en esta Capital el dia 20 del mes actual desde las diez de la mañana en adelante, trayendo consigo el abonaré que se les ha dado los que lo tuvieren, en la inteligencia que no será satisfecha la cantidad mas que á los mismos interesados ó sus herederos que legalmente lo acrediten.

Burgos 12 de Marzo de 1879.==El
C. T. C. 1.º Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

5.º Regimiento de Artillería á pie.

Juan Gonzalez Parra.
Eleuterio Alonso Hernandez.
Cipriano Estiati Villate.
Dionisio Hernandez Ortega.
Domingo Partearroyo Presilla.
Martin Acinas Portugal.
Miguel Alonso Chicote.
Pedro Ribacobas Torres.
Lorenzo Hidalgo Santa Maria.
Domingo Martin Diaz.
Mariano Angulo Herranz.
Moises Paul Maté.
Manuel Garcia Mazon.
Victoriano Herbas Casas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

Don Francisco Bernad y Ramirez, Magistrado de la Audiencia de esta Capital y Juez especial nombrado de Real orden para la instruccion de esta causa.

Por la presente cédula se cita en forma á Benito Franco Padilla, licenciado del penal de esta Ciudad, soldado de la tercera reserva de 1874, que ingresó en la Caja de reclutas de Zaragoza y fue baja en 30 del mismo como licenciado absoluto, marchando á fijar su residencia á la ciudad de Tenerife (Canarias), y á Jacinto Zamora Grifoll, licenciado del propio penal en 28 de Octubre último para fijar su residencia en Sanz, partido judicial de Játiva, para que en término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado especial, sita en la calle de Santander, núm. 12, á prestar declaracion como testigos en causa criminal, bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los ar-

ticulos 49, 505, 512 y 525 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Burgos á 8 de Marzo de 1879.—Francisco Bernad.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que se hará mencion, seguida en dicho Juzgado, se halla el siguiente edicto original.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de 27 del actual en la demanda ejecutiva y de apremio seguida en este Juzgado á solicitud de la Junta directiva de la Sociedad de Artesanos de esta Capital, contra D. Ildefonso Mediavilla y Diez y su esposa Doña Juana Revuella Rodriguez, vecinos de Cocolina, y consorte, sobre pago de 5100 rs., intereses y costas, procedentes de una escritura de préstamo, he acordado la venta en público remate de los bienes embargados al D. Ildefonso y su esposa, cuyo acto tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia de la villa de Villadiego á las 12 del 31 de Marzo próximo venidero.

Fincas en Cocolina.

1.ª Una tierra á Vega, de 56 áreas, linda por Norte camino que va á Acedillo, Poniente campo tieso, Mediodía linde, y Oriente otra de D. Santos Fernández, en 80 pesetas.

2.ª Otra á Cubillo, de 18 áreas, surca por todos los aires campo tieso, en 16 pesetas.

3.ª Otra á Trescoladilla, de 18 áreas, linda Norte camino para Quintanilla, Poniente otra de D. Cesareo Rodriguez, Oriente campo tieso, y Mediodía linde, en 17 pesetas.

4.ª Otra á las Lastras, de 56 áreas, linda Norte otra de D. Pedro Gonzalez, Mediodía el mismo, Oriente otra de Severo de la Iglesia, y Poniente linde, en 54 pesetas.

5.ª Otra al Censo, de 27 áreas, surca Norte linde, Poniente otra de Andrés Garcia, Oriente de Pedro Garcia, y Mediodía campo tieso, en 16 pesetas.

6.ª Otra en el mismo término, de 18 áreas, surca Norte otra de Indalecio Martinez, Poniente otra de Pedro Cru-

yel, Oriente camino para las Lastras, y Mediodía campo tieso, en 9 pesetas.

7.ª Una herren cerrada de pared de piedra, con hornillera y una colmena, sita en el casco del pueblo, de 12 áreas, linda por Norte tierra de Eusebio Infante, Oriente camino para el Barrio de Arriba, y Mediodía calle de San Millan, en 67 pesetas.

8.ª Un huerto á la Calleja, cerca de pared, de 4 áreas, linda por Norte corral de Manuela Peña, Poniente calle que va á las Eras, Oriente calle de Trascorrales, y Mediodía huerto de Gregorio Rodrigo, en 50 pesetas.

9.ª Una casa en el casco de dicho pueblo, con alto y bajo á la calle de la Paloma, núm. 9, mide 12 metros de línea por 6 de fondo, linda Norte otra de D. Mariano Rojo, Poniente calle sin nombre, Oriente calle de la placilla, y Mediodía calle de servidumbre, en 1000 pesetas.

Muebles.

Una mesa de pino con cajon y tapete de hule, en 5 pesetas.

Una mesa de nogal, grande, en 20 pesetas.

Un estante grande, en 12 pesetas.

Otro estante pequeño, en 4 pesetas.

Una gradilla, en 2 pesetas.

Una media fanega, en 6 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores.

Dado en Burgos á 28 de Febrero de 1879.—Faustino Garcia Sarriá.—Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

A la letra corresponde con dicho original, que obra en el expediente á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado, para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en un pliego del sello décimo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos dicho dia 28 de Febrero de 1879. — Ante mí, Cayetano Saiz.— V.º B.º—Garcia Sarriá.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Dirección de seccion de Burgos.

Dispuesta por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en orden fecha 28 de Febrero último la adquisicion de un nuevo local para almacen de depósito de material telegráfico en la villa de Miranda de Ebro que reuna las condiciones reglamentarias de capacidad suficiente para postes de primera, esté abrigado de la intemperie, seco y bien

ventilado, y ofrezca garantías de seguridad para la conservacion de dicho material, se anuncia al público, con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios que gusten presenten proposiciones de arriendo en la oficina de Telégrafos del expresado punto.

Burgos 4 de Marzo de 1879. — El Director de la Seccion, Francisco Morales.

AYUNTAMIENTO DE SANTIVÁÑEZ ZARZAGUDA.

Feria de Sto. Domingo de la Calzada.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de 2 del corriente, ha acordado que en los dias 12, 15 y 14 del mes de Mayo de cada año, dando principio por el presente de 1879, se celebre una feria de toda clase de ganados, libre de derechos de sitio para mayor estímulo de los concurrentes, y por considerarlo de suma utilidad.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Santivañez Zarzaguda 6 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Remigio Fuente.

Junta municipal de amillaramientos de Villatuelda.

Hallándose reunida la Junta municipal de estadística territorial de este distrito para la formacion del nuevo amillaramiento, en la forma prevenida por el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, se hace saber que todos los contribuyentes forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas enclavadas en término jurisdiccional de este distrito municipal deben presentar sus declaraciones por duplicado ante esta Alcaldía en el improrogable término de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, si no quieren incurrir en la responsabilidad que exige el reglamento indicado.

Villatuelda y Marzo 10 de 1879.— El Alcalde Presidente, Pedro Gonzalez.

Anuncios particulares.

BOTICA.

Por defuncion del farmacéutico que la regia se traspasa y vende una oficina de Farmacia, sita en Burgos, calle de la Paloma, núm. 28.

Las personas que pretendan hacer proposiciones podrán dirigirse antes del 20 de Marzo á D. Luis Villanueva, Lain-Calvo, 30 y 32, cuarto 2.º 2

CARTILLA DE AGRICULTURA,

POR D. MARCIAL PRIETO,

Ingeniero agrónomo.

Esta obra, á la que se refiere la circular del Sr. Gobernador inserta en este Boletín, se vende al precio de dos reales en la librería del Sr. Rodriguez y en la Secretaría de la Junta de Agricultura.

Haciendo pedidos al autor de 12 ejemplares en adelante se rebaja el diez por ciento.

Convocatoria.

No habiéndose podido constituir la junta general de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, convocada para el dia de ayer, por no reunirse las mayorías á que se refiere el art. 1153 del Código de Comercio, se convoca á otra nueva junta de dichos Sres. acreedores para el dia 4 del próximo mes de Abril á las cuatro de su tarde, en esta Ciudad, en el local que ocupa la Sociedad «Crédito Castellano», con objeto de darles cuenta del estado en que se encuentra la liquidacion del caudal del referido Sr. Ortiz Vega, para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; debiendo advertir que en esta Junta los formará el voto de la mayoría de los que á ella concurren.

Valladolid 4 de Marzo de 1879.— Por acuerdo de la Comision, el Presidente, José de la Cuesta.

D. JOSÉ MARIA MAÑAS Y GRACIA,

Agente de negocios del Colegio de Madrid, Corredera baja de San Pablo, 2, 2.ª izquierda, se dedica á la gestion de toda clase de negocios lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los Tribunales, y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es D. Leon Villen, calle de Cantarranas, 19, 5.ª derecha.

MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.
» Singer » 590 »
» Vilson » 400 »
De mano » 200 »
José Miguel Olivan, Burgos. 5—30

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.